



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000297 del 23 de Diciembre de 2014 se modifica la resolución de expropiación número 000284 del 31 de octubre de 2014 la cual resuelve 7 recursos de reposición y modifica la resolución 000254 del 15 de septiembre de 2014 aclarada por la resolución 000279 del 20 de octubre de 2014 y da respuesta a los radicados 00153701 del 4 de diciembre de 2014 y 00153924 del 9 de diciembre de 2014** sobre el predio denominado **““LOTE DE TERRENO Y CASA”**, identificado con folio de matrícula 202-58309 jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, *terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”*.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000297 del 23 de Diciembre de 2014:

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar la Resolución No. 000284 del 31 de octubre de 2014 la cual resuelve 7 recursos de reposición y modifica la resolución 000254 del 15 de septiembre de 2014 aclarada por la resolución 000279 del 20 de octubre de 2014, en sus artículos 1,2,3,4,5 la cual quedar así:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LOTE DE TERRENO Y CASA”**, identificado con folio de matrícula 202-58309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE DE TERRENO Y CASA”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-58309 y código catastral No. 413060001000700540000000, ubicado en el Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 200 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la escritura Pública 643 del 15 de septiembre de 1964 de la Notaria de Garzón y cuyos linderos son: *“De la vía pública que conduce de Rioloro al Agrado, de aquí en dirección norte siguiendo por una cerca de guadua hasta donde hace esquina dicha cerca; de aquí, mirando hacia el poniente, en línea recta siguiendo por una cerca de guadua y el gotereo de la casa de Eladio Trujillo, en línea recta a la vía pública al principio nombrada; siguiendo esta dirección oriente al primer lindero citado; lindando al oriente y norte con Fortunato Losada; al sur con casa de Eladio Trujillo y al poniente con vía pública que del caserío de Rioloro conduce al Agrado”* y un área de 600.08 metros cuadrados de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial



de expropiación del predio **“LOTE DE TERRENO Y CASA”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los herederos **determinados e indeterminados** del señor Epifanio Alvarez identificado con la cedula de ciudadanía número 1.629.762, actual titular inscrito del derecho real de dominio, y a Elvira Valderrama de Alvarez identificada con la cedula de ciudadanía número 26.503.675 de Gigante Huila, Luz Mila Alvarez Valderrama identificada con la cedula de ciudadanía número 55.112.352 de Gigante, Edelmira Alvarez Valderrama, identificada con la cedula de ciudadanía número 55.111.284, Esmeralda Alvarez Valderrama identificada con la cedula de ciudadanía número 55.110.506 de Gigante, Ramiro Alvarez Valderrama, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.208.541, Epifanio Alvarez Valderrama identificado con la cedula de ciudadanía número 12.207.250 de Gigante a los herederos determinados e indeterminados de la señora Frelida Alvarez Valderrama, Carlos Augusto Cruz Alvarez identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.226.630 y, Edna Cristina Cruz Alvarez identificada con la cedula de ciudadanía número 1.075.259.459 a efecto de que hagan valer eventuales derechos dentro de que le correspondan dentro del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución que modifica la resolución 284 del 31 de octubre de 2014 que modifico la resolución 000254 del 15 de septiembre de 2014 aclarada por la resolución 000279 del 20 de octubre de 2014 mediante la cual se inician los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE DE TERRENO Y CASA”** y resuelve los recursos de reposición interpuestos por los señores Elvira Valderrama de Alvarez, Luz Mila Alvarez Valderrama, Edelmira Alvarez Valderrama, Esmeralda Alvarez Valderrama, Ramiro Alvarez Valderrama, Epifanio Alvarez Valderrama, Carlos Augusto Cruz Alvarez y Edna Cristina Cruz Alvarez identificados con las cedula de ciudadanía números 26.503.675 de Gigante Huila, 55.112.352 de Gigante, 55.111.284, 55.110.506 de Gigante, 12.208.541, 12.207.250 de Gigante, 1.075.226.630 y 1.075.259.459 solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos y partes de la Resolución 000284 del 31 de octubre de 2014 que modifica la resolución 254 del 15 de septiembre de 2014 aclarada por la resolución 000279 del 20 de octubre de 2014.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de Diciembre de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.